



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD**

Ejecutivo. Rad. 08-758-40-30-003-2015-00845-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho Ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOSUPERCREDITO con Nit. 900.083.694-1, con apoderada Contra WILLIAM SALGUEDO QUEZEDO con C.C. 73.193.594. Informándole que se hace necesario requerir a la apoderada de la parte ejecutante a fin de que anexe documento faltante respecto de la cesión de crédito presentada. Para que se sirva proveer. Soledad, 15 de febrero de 2021.

Aleyda R. Reyes Villamil  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOSUPERCREDITO con Nit. 900.083.694-1, con apoderada Contra WILLIAM SALGUEDO QUEZEDO con C.C. 73.193.594, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial, se observa que la liquidadora de la cooperativa ejecutante presento al despacho documento contentivo de la cesión de crédito, en la cual se avizora que el mismo se encuentra incompleto por cuanto de su contenido se salta de la cláusula tercera a la cláusula undécima, sin embargo el despacho en auto calendarado 09 de febrero del hogano decidió admitir la cesión y tener como nuevo demandante a la entidad GARANTIA FINANCIERA SA cometiendo un yerro al realizar un trámite inadecuado.

De lo anterior el despacho decide apartarse de los efectos jurídicos del auto proferido en fecha 09 de febrero de 2021 y en consecuencia inadmitirá la cesión de crédito allegada, por cuanto el contrato de cesión de crédito se encuentra incompleto y no es posible reconocer como nuevo cesionario a la entidad Garantía Financiera SAS, por lo que se hace necesario requerir a la apoderada de la cooperativa en liquidación y a su representante legal a fin de que alleguen el documento completo para poder verificar su contenido y proceder a su trámite; siendo del caso indicar además, que dicha cesión debe contener los datos del proceso del cual se hace su cesión, con inclusión del demandado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos jurídicos auto adiado Nueve (09) de febrero de 2021, por medio del cual se ordenó admitir una cesión de crédito en favor de la entidad GARANTIA FINANCIERA SAS, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. INADMITIR la cesión del crédito solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la entidad COOPERATIVA COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION a través de apoderada o su representante legal, a fin de que aporten al despacho el documento completo del contrato de cesión crédito con los datos del proceso y del demandado.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN  
Juez

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**SIGCMA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE  
SOLEDAD**

Ejecutivo.  
Rad. 08-758-40-30-003-2015-00845-00

J3cms/a

**Firmado Por:**

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 133259fafc13087c47c6a850ae483cc72fe42d506coe8coceb209a6daf3caf7  
Documento generado en 15/02/2021 11:38:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5  
Celular 3144408402  
Correo Electrónico: j03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co  
Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>  
Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad  
Soledad – Atlántico. Colombia

